

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2017-GM-MDS.

Sepahua, 15 de Febrero del 2017.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

VISTO:

La Opinión Legal N°007-2017-JRM-GAJ-MDS, de fecha 15 de febrero del 2017, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, y con proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el pago de vacaciones truncas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 - Régimen CAS, prescribe que: *Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;*

Que, el segundo párrafo del Artículo 25º de la Constitución Política del Estado prescribe: *Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio, y en concordancia con lo establecidos en el Reglamento del decreto Legislativo 1057 - Régimen CAS, corresponde la asignación del pago por concepto de vacaciones truncas a aquellos trabajadores que hayan terminado su relación laboral antes de hacer uso físico de sus vacaciones;*

Que, el Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al CAS, y en su artículo 8.6, señala "Si el Contrato se extingue antes del Cumplimiento del año de Servicio, con el que alcanza el derecho físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozados y treintavos de la retribución como meses días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor interrumpida en la entidad;

Que, mediante Carta N° 010-2016-MDS-GM-GDES-AEVS de fecha 15 de Diciembre del 2016, la Sra. **ANGELA EDITH ZAMBRANO SANCHEZ**, solicita liquidación de Beneficios Sociales por haber laborado como Asistente Administrativo en la Gerencia de desarrollo, económico y social de la Municipalidad Distrital de Sepahua, bajo la modalidad CAS.

Que, mediante Informe N° 346-2016-MDS-RR.HH, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de sus Beneficios Sociales de la Sra. **ANGELA EDITH ZAMBRANO SANCHEZ**, de acuerdo al cálculo de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponden al trabajador C.A.S.

Recibido
RR-HH
24-03-17
10:16 am.

Recibido
JusSuO1

Que, mediante informe de Visto, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el D. L N° 1057, Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 6 numeral 6.3 "Derechos del Trabajador" establece Goce de Descanso físico de 30 días continuos por cada año de servicios cumplido", y OPINA " Que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad siendo que el cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese, por lo que declara que es PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. ANGELA EDITH ZAMBRANO SANCHEZ, y en consecuencia cúmplase con el pago de los beneficios sociales que le corresponde conforme a la Liquidación adjuntado al presente expediente administrativo.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el pago de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles) por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor de la Sra. **ANGELA EDITH ZAMBRANO SANCHEZ**, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	TIEMPO DE SERVICIO	DE	MONTO
ANGELA EDITH ZAMBRANO SANCHEZ	01 de Febrero 2016	30 de Abril 2016	03 meses		S/ 400.00
			TOTAL		S/ 400.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución de Alcaldía se afectara por la Fuente de Financiamiento **007 FONCOMUN**, pago que se realizara previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y racionalización realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación al interesado y distribución de la presente Resolución a las demás áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

C.P.C.C. Nelly Kathy Arce Muñoz
GERENTE MUNICIPAL